

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 147-2023-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 14 de setiembre de 2023.

VISTO:

Informe Legal N° 092-2023-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 de setiembre de 2023; Informe N° 0583-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 13 de setiembre de 2023, Informe N° 146-2023-DMA-JOF-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 12 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento²⁹, el Texto Único Ordenado³⁰ del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³¹.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). Las IOARR son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente.

Que, un Proyecto de Inversión crea o modifica la capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que una IOARR representa una intervención específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Por ejemplo, si se requiere rehabilitar un mirador turístico, debe hacerse por medio de una IOARR, no por medio de un Proyecto de Inversión. En este caso, se interviene sobre un activo estratégico específico (el mirador) que forma parte de una Unidad Productora; aquí el recurso turístico sería la UP (unidad productora).

Que, los mecanismos de retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE, son instrumentos que permiten generar, canalizar e invertir en acciones orientadas a la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, como fuente de servicios ecosistémicos, a través de acuerdos voluntarios entre contribuyentes y retribuyentes.

Que, la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, en su artículo 1: Objeto de la Ley, indica que "La Presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas". Siendo

²⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

³⁰ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

PUERTO MALDONADO

que los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos tienen la finalidad de asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas; mediante la retribución por servicios ecosistémicos, los contribuyentes de dicho servicio perciben una retribución condicionada a la realización de acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos por parte de los retribuyentes; estas pueden ser las de conservación de espacios naturales, las de recuperación de algún espacio que ha sufrido problemas de deterioración o degradación ambiental y las de cambio hacia un uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, entre otras acciones que apruebe la autoridad ambiental.

Que, la SUNASS adicionalmente a las funciones establecidas en la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos" ejerce las funciones que dispone el artículo 7.1-3 3. Emitir disposiciones destinadas a promover, diseñar e implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en concordancia con la normativa vigente, así como brindar asistencia técnica a las empresas prestadoras sobre dicha materia.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD, que aprueba la "Directiva de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos Implementados por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento", la que tiene como objeto que las empresas prestadoras de servicio de saneamiento, cuenten con el marco normativo necesario para: Diseñar Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos (MRSE Hídricos).

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 122-2022-SUNASS-CD, Aprueban Metas de Gestión, Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la EPS EMAPAT S.A., en el periodo regulatorio 2023 – 2027, en su Art. 1.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPAT S.A., en el periodo regulatorio 2023 – 2027, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, las cuales se encuentran descritas en el Anexo N° 1 de la presente resolución y en su Art. 4.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por el prestador de servicios de saneamiento, así como las reservas para: 1) formulación e implementación del plan de gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y 3) implementación del plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS).

Que, mediante Informe N° 146-2023-DMA-JOF-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 12 de setiembre de 2023, el Departamento de Medio Ambiente solicita a la Gerencia de Operaciones la aprobación del expediente técnico IOARR "Construcción de Sendero Central de Vigilancia, Seguridad y Oficina Administrativa Reforestación de Áreas Ecológicas, además de otros activos en el Bosque Local Señor de la Cumbre, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios", con CUI 2599150 y con un presupuesto de S/. 832,902.49 Soles, con la finalidad de implementar los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MRSE, correspondiente al primer año regulatorio 2023, en el área piloto del Bosque Local Señor de La Cumbre y su área de influencia.

Que, mediante Informe N° 0583-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Operaciones alcanza a la Gerencia General el Expediente Técnico IOARR "Construcción de Sendero Central de Vigilancia, Seguridad y Oficina Administrativa Reforestación de Áreas Ecológicas, además de otros activos en el Bosque Local Señor de la Cumbre, distrito de Inambari, provincia de

Tambopata, Departamento de Madre de Dios", con CUI 2599150; y con un presupuesto de S/. 832,902.49 Soles; solicitando su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 092-2023-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 de setiembre de 2023, el Departamento de Asesoría y Defensa Legal, de acuerdo al análisis realizado, concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico IOAR para la construcción de Sendero Central de Vigilancia, Seguridad y Oficina Administrativa Reforestación de Áreas Ecológicas, además de otros activos en el Bosque Local Señor de la Cumbre, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con CUI 2599150.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO CENTRAL DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y OFICINA ADMINISTRATIVA REFORESTACIÓN DE ÁREAS ECOLÓGICAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", con CUI 2599150; y con un presupuesto de S/. 832,902.49 Soles (Ochocientos treinta y dos mil novecientos dos con 49/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de administración directa, conforme a lo solicitado en el expediente que forma parte de la presente Resolución.

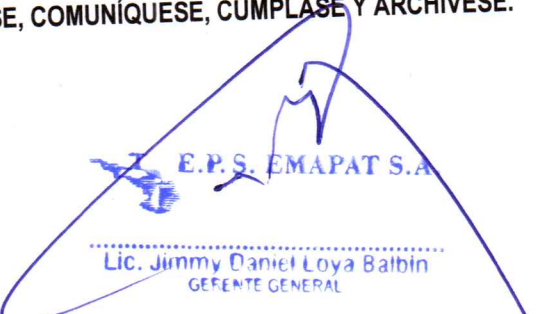
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR su ejecución al departamento de medio ambiente de la gerencia de operaciones de la EPS AMAPAT S.A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la gerencia de administración y finanzas y a la gerencia de planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
JDLB/RGV


E.P.S. EMAPAT S.A.
.....
Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL